



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 7 2 3)

2 1 MAY 2018

"Por la cual se asignan sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Jorge Aviléz II del municipio de Chinú en el departamento de Córdoba"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, *"Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda"*, cuyo objeto es *"señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda"*.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a

"Por la cual se asignan sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Jorge Aviléz II del municipio de Chinú en el departamento de Córdoba"

los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso- Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 2582 del 29 de noviembre de 2017, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 30 de noviembre de 2017 para la convocatoria de postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para nueve (9) proyectos entre ellos el denominado Urbanización Jorge Aviléz II del municipio de Chinú en el departamento de Córdoba.

Que mediante Resolución No. 2647 del 12 de diciembre de 2017, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 14 de diciembre de 2017, de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para siete (7) proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Urbanización Jorge Aviléz II del municipio de Chinú en el departamento de Córdoba.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de encargo y gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Jorge Aviléz II del municipio de Chinú en el departamento de Córdoba, mediante Acta Cavis UT - 10838 del 27 de diciembre de 2017, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfacor en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda, para tal fin.

"Por la cual se asignan sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Jorge Aviléz II del municipio de Chinú en el departamento de Córdoba"

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 01 de marzo de 2018.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 01 de marzo de 2018, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 20 de abril de 2018, radicada con el No. 2018EE0029398.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 00950 del 30 de Abril de 2018, mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados en forma directa para el proyecto Urbanización Jorge Aviléz II del municipio de Chinú en el departamento de Córdoba.

Que de acuerdo con la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización Jorge Aviléz II del municipio de Chinú en el departamento de Córdoba, es de 69,7 SMLMV.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de tres mil trescientos veintiún millones seiscientos seis mil seiscientos once pesos con cuarenta centavos m/cte. (\$3.321.606.611,40).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

"Por la cual se asignan sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Jorge Aviléz II del municipio de Chinú en el departamento de Córdoba"

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 00950 del 30 de abril de 2018, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados por selección directa, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie - SFVE a hogares seleccionados de forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 00950 del 30 de abril de 2018, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Jorge Aviléz II del municipio de Chinú en el departamento de Córdoba, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: CÓRDOBA

MUNICIPIO: CHINÚ

PROYECTO: URBANIZACIÓN JORGE AVILÉZ II

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	72173525	CARLOS ARTURO	MEYER ORTIZ	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
2	50878158	NEBIS ESTHER	GONZALEZ GONZALEZ	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
3	77006977	RAMON VICENTE	ZAPATA	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
4	49724467	FIDELINA	OCAMPO MINDIOLA	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
5	78675392	JOAQUIN SEGUNDO	SOLANO BULA	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
6	64703736	CARMEN ALICIA	MARTINEZ TOUS	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
7	92500934	ANTONIO MANUEL	RIVERO VERGARA	URBANIZACION JORGE AVILEZ II

"Por la cual se asignan sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Jorge Aviléz II del municipio de Chinú en el departamento de Córdoba"

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
8	11085098	DOMINGO JOSE	BANDA HOYOS	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
9	10993982	FELIX ANTONIO	SEVERICHE PRADO	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
10	78735033	JESUS DANIEL	OTERO LOZANO	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
11	78675231	JUAN CARLOS	SIMANCA SIERRA	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
12	78734255	ALEXANDER DE JESUS	ALVAREZ BALDOVINO	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
13	78115126	JAIRO MANUEL	PARDO CHARRASQUIEL	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
14	6865352	PEDRO RAFAEL	POLO VEGA	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
15	92510308	ALVARO ENRIQUE	DE LA OSSA GARAY	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
16	34945425	NINI JOHANA	RICARDO REQUENA	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
17	1066172237	OSCAR DAVID	RUIZ GUZMAN	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
18	6616543	JESUS RAFAEL	PINEDA PINEDA	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
19	1003262003	KARINA ANDREA	ALVAREZ ZABALA	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
20	73227720	DAILE DE JESUS	JIMENEZ ALCIRIA	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
21	23221819	ANGELA PATRICIA	CARDONA HERNANDEZ	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
22	6617586	MANUEL SALVADOR	PEREZ RICARDO	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
23	1108758447	YULIETH PAOLA	HERRERA DIAZ	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
24	22247413	MARLENY DEL CARMEN	FLOREZ BASILIO	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
25	8200163	EDILBERTO MANUEL	FLOREZ BASILO	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
26	78692364	VICENTE MANUEL	RIVEROS PASTRANA	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
27	50960475	LUZ MARY	BALDOVINO PEREZ	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
28	78733553	NELFO	BALDOVINO PEREZ	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
29	22898875	LUZ MARINA	PEREZ DE BALDOVINO	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
30	50960701	ELIZABETH	REYES OSORIO	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
31	3225506	PEDRO JULIO	ROMERO DIMATE	URBANIZACION JORGE AVILEZ II

2

"Por la cual se asignan sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Jorge Aviléz II del municipio de Chinú en el departamento de Córdoba"

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
32	1100685825	YOCELIS ROSA	LOPEZ MARQUEZ	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
33	25915245	ANA CRISTINA	MENDOZA CARDONA	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
34	6588014	JOSE ANGEL	PEÑA SUAREZ	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
35	78734997	ELQUIN DE JESUS	PEREZ LUCAS	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
36	25914902	FARIDYS DEL CARMEN	VERGARA ARGUMEDO	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
37	15726580	JORGE ARMANDO	BARRAGAN DIAZ	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
38	25914443	YAMILES MARIA	VERGARA RIVERO	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
39	73579920	EVARISTO ANTONIO	NIETO FAJARDO	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
40	92390014	JUAN MANUEL	PATERNINA HERNANDEZ	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
41	32563010	YORIADIS DEL CARMEN	SEPULVEDA	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
42	15726191	ANTONIO RAFAEL	PATERNINA PEREZ	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
43	78673595	VICTOR ENRIQUE	PEREZ PEÑA	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
44	15727155	WILFRIDO	PEÑA PATERNINA	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
45	78672435	LUIS MIGUEL	LOBO MARTINEZ	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
46	73229365	CESAR VIDAL	SUAREZ ESPITIA	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
47	78735099	EDUARDO ALFONSO	VILLALBA MARQUEZ	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
48	25915194	JULIA EVA	PEREZ RICARDO	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
49	78672071	ALFARO MIGUEL	ARROYO PEÑA	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
50	3824930	RENALDO MANUEL	CARMONA MENDOZA	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
51	11050903	MIGUEL ANTONIO	PRASCA MEZA	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
52	78674988	ALBERTO JOSE	LARA MARTINEZ	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
53	1066173047	RAUL EMIRO	SIERRA BETIN	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
54	6617467	ABEL ANTONIO	TIRADO BABILONIA	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
55	92525114	JULIO EDUARDO	RUIZ ALVIS	URBANIZACION JORGE AVILEZ II

"Por la cual se asignan sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Jorge Aviléz II del municipio de Chinú en el departamento de Córdoba"

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
56	6617147	ABEL AUGUSTO	ALVIS RAMOS	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
57	15726745	ALFARO ANTONIO	OSORIO RIVAS	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
58	1066182169	ULDYS SOFIA	MURILLO PEREIRA	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
59	50871163	CARMEN ALICIA	SUAREZ ACOSTA	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
60	52388091	ERNEDYS DE JESUS	SEÑA OROZCO	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
61	1066173643	YOHANA ESTHER	HOYOS CAMARGO	URBANIZACION JORGE AVILEZ II
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS			\$3.321.606.611,40	

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definido mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO TERCERO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO CUARTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, al Consorcio Alianza - Colpatria para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo - Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Jorge Aviléz II del municipio de Chinú en el departamento de Córdoba, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

"Por la cual se asignan sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Jorge Aviléz II del municipio de Chinú en el departamento de Córdoba"

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatría.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 21 MAY 2018



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Yovanny Herrera Díaz
Revisó: Rocio Peña
Aprobó: Arellys Bravo Pereira



